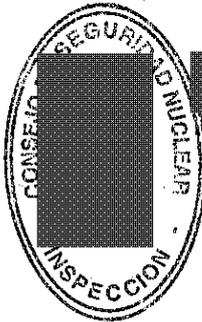




ACTA DE INSPECCIÓN



_____ y _____ Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICAN: Que, los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de junio de dos mil nueve, se personaron para realizar una inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear de Trillo I (Guadalajara); cuyo Permiso de Explotación Provisional estaba vigente por renovación otorgada en la Orden del Ministerio de Industria y Energía fechada el 16-NOV-2004.

Que la inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha instalación para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; incluida la de realización del simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 25-SET-2009. Que estas comprobaciones se basaron en la aplicación parcial de los procedimientos PT-IV-260 y 261, ambos en revisión 0, incluidos en el Manual de Procedimientos Técnicos del CSN.

Que la inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. _____ (Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y Coordinador del PEI), D. _____ (Técnico de Medio Ambiente y PEI), D. _____ (Seguridad y Licencia de central nuclear de Trillo), D. _____ (Jefe de Garantía y Gestión de Calidad de esta central) y D. _____ (Jefe de Formación de esta central)

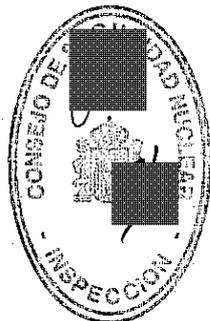
Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que el titular expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los antedichos representantes y personal técnico de esta central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

- El PEI aplicable a la explotación de dicha central nuclear estaba vigente en estado de revisión nº 13, aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 27-ABR-2009.-



- Se presenció la copia controlada nº 539 de dicho PEI, asignada al Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y de los Procedimientos de Actuación en Emergencia (PAEs) que lo desarrollan, comprobándose que dichos procedimientos estaban vigentes en el estado de revisión y fecha de aprobación interna respectiva que se relacionan en el listado que se incluye en la presente Acta como Anexo I (una hoja), actualizado al 9-JUN-2009.-
- Se habían emitido nuevas revisiones de determinados PAEs (señalados en el margen derecho del Anexo I de esta Acta), respecto a los que se referenciaron en el Acta de Inspección CSN/AIN/08/686. Se verificaron estas nuevas revisiones de PAEs comprobándose que no menoscaban la operatividad del PEI.-
- Una copia controlada del PEI vigente y de los procedimientos de desarrollo del mismo (PAEs) revisados con anterioridad a JUN-2009, había sido enviada al CSN en cumplimiento con lo establecido en el PEI; estando en fase de distribución los tres procedimientos emitidos en nueva revisión los días 2 y 5-JUN-2009.-
- La inspección solicitó que uniformizaran los escritos de envío de los documentos asignados como copia controlada nº 586 a la Sala de Emergencias del CSN siendo que, en unos escritos, consta que se dirigen a la "Sala Emergencia" y en otros no consta tal direccionamiento y algunos adolecen del correspondiente sello de copia controlada.-
- Se facilitó a la inspección el estadillo semanal establecido para la asignación de personal que constituye el retén de emergencia, correspondiente a la semana del 24-JUN al 1-JUL-2009. Se contrastaron las asignaciones de puestos de este estadillo comprobándose que cumplimentaban la cobertura establecida en el PEI y en el procedimiento CE-A-CE-3000 "Normas de funcionamiento del servicio de retén".-
- Se facilitaron a la inspección los listados nominativos del personal adscrito a la plantilla de la central que compone su organización de respuesta ante una emergencia; comprensivos de la Dirección y Comité Asesor de Emergencia, de los integrantes asignados de los siete retenes de emergencia y de los retenes del personal de operación establecidos para el año en curso; así como de personal adicional de apoyo (de empresas contratadas para servicios de protección contra incendios y de asistencia sanitaria) .-
- Se comprobó el registro de las pruebas (procedimentadas con una periodicidad semanal) de control de los teléfonos móviles dedicados a personal asignado a retén y que habían sido hechas en diversas fechas





del mes de mayo del año en curso. Estas pruebas habían sido cumplimentadas de acuerdo con el procedimiento CE-A-CE-3000 (formato e). En dichos registros no constaban incidencias significativas que requirieran seguimiento por la inspección.-

- Se manifestó a la inspección que, tras la Prealerta (categoría I de emergencia) que fue declarada el 3-OCT-1993, no se había activado a ninguna persona del retén de emergencia para que se personara en la central; ya que no se había declarado ninguna emergencia real con posterioridad a dicha fecha.-

- Según se manifestó, se habían producido incorporaciones de personal a determinados puestos asignados en el retén de emergencia. Se presenció comunicación interna, enviada a Formación el 11-DIC-2008, en la que se le comunica la relación de once personas a las que tenían que dar la preceptiva formación para formar parte del retén del año 2009. Así mismo, se presenció similar comunicación, de fecha 8-MAY-2009, en la que se informaba a Formación de la incorporación a dicho retén de un Técnico de Mantenimiento.-

- Se presenciaron los registros de la formación inicial (teórica y práctica) sobre el PEI, impartida a la persona incorporada que podía ocupar el puesto de Jefe de Retén y a la persona incorporada que podía ocupar el puesto de Jefe del Grupo de Control Radiológico en el CAT.-

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento CE-A-CE-213, se había emitido el informe de la formación y entrenamiento en el PEI. Año 2008 (Ref. FT-09/003, Rev. 0), aprobado por el Director de Central el 13-MAR-2009, en el que constaba la referencia de la revisión del mismo por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) en su acta nº 657.-

- Según consta en el informe FT-09/003, se habían hecho los cursos de formación y reentrenamiento en el PEI cuyo resumen se incluye en esta acta como Anexo II (una hoja). Asimismo refería que, en los ejercicios de respuesta interna del retén, se había detectado algún error en PAEs y que habían sido corregidos; no describiendo o explicitando los mismos. Este informe adolece del nombre y puesto de los participantes, lo que contraviene lo especificado en el apartado 5.3 del procedimiento CE-A-CE-213. -

- La inspección recomendó que procedieran a adecuar la formación sobre la realización de ejercicios parciales de emergencia, particularmente a las personas que pueden ejercer el puesto de director de emergencia, y hacer trazable, en el informe de formación, la tipología de ejercicios con las acciones establecidas en el apartado 8.2.2 del PEI y los asistentes a los ejercicios.-

- No se pudo mostrar a la inspección evidencia objetiva de que a los Jefes de Turno se les hubiera impartido un curso sobre sucesos iniciadores de



emergencia relativos a seguridad física, similar al curso de código T-2006-SE-5131-DE-0 que se referenció en el acta de inspección de referencia CSN/AIN/TRI/08/686.-

- En relación con las actividades de control, mantenimiento y disponibilidad de las instalaciones y equipos asignados para emergencia, establecidas en el PEI y procedimiento CE-A-CE-211, la inspección hizo una comprobación de muestreo sobre su cumplimiento: se presenciaron los registros de los formatos a, b, c, d, e, f, g, y h de este procedimiento, correspondientes a los cumplimentados en diversas fechas de los meses de ENE a MAY-2009; verificándose que atendían a lo procedimentado y a las periodicidades especificadas. Así mismo se presenciaron los registros del formato c del procedimiento CE-A-CE-208 concernientes a la sala de emergencia ubicada en las oficinas centrales de Madrid. Se hizo una comprobación de las observaciones descritas en los antedichos registros, no precisando la inspección realizar seguimiento de éstas.-

- Asimismo, en el armario nº 2 ubicado en una de las salas anejas al CAT, se comprobó la disponibilidad, entre otro material, de: un medidor portátil de radiación [redacted] modelo [redacted] y nº de serie 2320, provisto de su etiqueta de verificación válida hasta SET-2009; un medidor portátil de contaminación [redacted] modelo [redacted] y nº de serie 637/nº sonda 400, provisto de su etiqueta de verificación válida hasta MAR-2010; 15 filtros de partículas [redacted] válidos hasta NOV-2017 y 15 filtros [redacted] válidos hasta JUL-2012; 15 dosímetros de lectura directa y un cargador para la puesta a cero de los mismos.-

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimientos CE-A-CE-216 y 213 se había emitido y enviado al CSN el "Informe Simulacro Emergencia Interior 2008", de Ref. PEI-08/004 (Rev.0, 20-NOV-2008), concerniente a la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia interior que se desarrolló en esta central el 30-SET-2008; y no incluía los anexos 11 a 13 referidos en el texto del mismo. Este informe se había presentado al CSNC, según constaba en su acta de ref. AR-CE-CS-R-648, y describía el establecimiento de tres acciones de mejora. Estas acciones se habían introducido en la aplicación SEA, con la referencia AM-TR-08/407-408 y 409. Se hizo seguimiento del estado de estas acciones y se comprobó que habían sido cerradas en diversas fechas de marzo y junio del año en curso.-

- En el apartado 4.2 del antecitado informe PEI-08/004 se incluye una valoración (a fecha de emisión del informe) de los indicadores E1 y E2, del SISC del pilar de preparación para emergencias, ambos con el 100% del grado de cumplimiento.-

- En relación con la aplicación de los indicadores de funcionamiento concernientes al pilar de preparación para emergencias, se facilitaron a la inspección el E2 (correspondiente al año 2008) y el E3

(correspondiente al bienio 2007- 2008) que se adjuntan a la presente acta como Anexo III (dos hojas).-

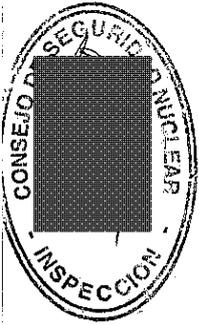
En el capítulo 8 del PEI se establece que debe hacerse una auditoria anual sobre el mismo. Se presencié el programa anual de evaluación interna independiente de Garantía de Calidad C.N. Trillo correspondiente al año 2009, en el que constaba la previsión de hacer una auditoria sobre el PEI en JUN-08.-

En aplicación del programa anual de evaluación interna independiente de Garantía de Calidad C.N. Trillo correspondiente al año 2008, con fecha 24-JUN-08 se habían realizado una auditoría sobre el PEI por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE) y de la que se presencié su informe IA-TR-08/055 (aprobado el 29-JUL-08); de este informe se desprendían dos acciones de mejora (AM-TR-08/307 y 308) de las que se verificó su estado de cierre en fechas de enero y mayo del año en curso.-

Se solicitaron los registros del Sistema de Evaluación y Acciones (SEA), concernientes a las acciones relativas al PEI y emitidas con posterioridad a la inspección realizada sobre el mismo en SET-2008, y se comprobó el estado de las mismas verificándose que estaban registradas las acciones AM-TR-08/307 y 308 referidas anteriormente, así como la acción de mejora AM-TR-08/410 derivada del acta de inspección CSN/AIN/TRI/08/686 y en relación con el párrafo segundo de su hoja 7 de 8. Se comprobó que esta acción de mejora se encontraba pendiente de su cierre, previsto para el 30-OCT-2009.-

En cumplimiento con el establecido en el PEI y procedimiento CE-A-CE-216, se había emitido y enviado al CSN el Plan del simulacro de emergencia del año 2009 (Ref. PEI-09/001, Rev.0, 20-ABR-09); el cual, atendiendo a criterios de confidencialidad, anexaba en sobre cerrado el escenario del simulacro a desarrollar el 25-JUN-09. Este escenario se había elaborado como documento independiente (PEI-09/002, Rev. 0) y una copia de su apartado 2.1 ("Descripción genérica del accidente postulado") se adjunta a la presente acta como Anexo IV (dos hojas en anverso y reverso).-

Se habían elaborado 38 mensajes de control para el desarrollo, en secuencias temporales, del antedicho escenario de simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes en el simulacro. Se presenciaron estos mensajes y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes. Dichas acciones serían objeto de evaluación por el equipo de controladores-evaluadores internos que se había designado según el apartado 5 del Plan del simulacro.-



- El 25-JUN-2009 la inspección se personó en la Sala de Control Principal de la central donde, entre otro personal del turno de servicio, se encontraba D. [REDACTED] (Jefe de Turno); el cual manifestó que la central estaba operando con normalidad y sin incidencias que implicaran retrasar el comienzo del simulacro previsto desarrollar el mismo día.-
- El simulacro anual de emergencia se inició a las 10.30 horas del 25-JUN-2009 y se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a los desarrollo no acontecieron sucesos reales, ni se hicieron acciones por los participantes, que afectaran a la seguridad de las personas o de la instalación; dándose por finalizado a las 14.15 horas del mismo día.
- No obstante lo referido en el párrafo anterior, se produjo un incendio real que aunque no afectó a la seguridad de las personas ni a estructuras, sistemas o componentes de seguridad de la central, si originó cierto retraso en la secuencia temporal de actuaciones y de seguimiento, por parte de la SALEM del CSN, de los parámetros de planta que se tenían grabados en la aplicación informática correspondiente. El Director de Emergencia del PEI en el CAT consideró que este incendio se no motivaba hacer una notificación al CSN de las descritas en la Instrucción de Seguridad IS-10.-
- Durante el desarrollo del antedicho simulacro, el Jefe de Turno ubicado en la Sala de Control principal, el Director de Emergencia (DE) y los integrantes del Comité Asesor de Emergencia que constituyeron el Centro de Apoyo Técnico (CAT), evaluaron las condiciones de seguridad de la central atendiendo a la evolución de los supuestos y aplicaron el plan de acción establecido en el PEI para las Categorías de Emergencia I, II y III; que fueron declaradas previa consulta de los sucesos iniciadores tipificados en el PEI que fue utilizado sin dificultad, al igual que los procedimientos de actuación en emergencia aplicables.-
- Igualmente, se hicieron las comunicaciones telefónicas y transmisiones por telefax al CECOP, CSN, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Oficinas Centrales de Madrid de las notificaciones de emergencia y de datos de planta adicionales, de acuerdo con lo establecido en el PEI y sus procedimientos de aplicación. Se enviaron once notificaciones por telefax al CECOP y a la SALEM (CSN). -
- Asimismo, los equipos de comunicaciones dedicados a emergencia estaban operativos y se utilizaron sin dificultad. En el CAT se disponía de dos equipos de telefax que proporcionaron los registros del resultado de cada una de las transmisiones hechas con los mismos. El Inspector Residente del CSN dispuso, en una sala aneja al CAT, de un equipo telefónico de la red de emergencia del CSN.-
- Asimismo, las comunicaciones recíprocas, entre la Sala de Control principal y el CAT, fueron fluidas mediante la utilización de la telefonía



dedicada; así como entre el CAT, CAOs e integrantes de los Grupos de Respuesta. En las pizarras existentes en el CAT, se fueron registrando los hitos relevantes de los supuestos simulados para conocimiento general de los integrantes de este Centro de Apoyo Técnico.-

- Durante el simulacro y tras ser declarada la categoría III de emergencia (12.45 horas), por el suceso iniciador 3.1.4, se procedió a efectuar la concentración y recuento de personal; cuyos datos de finalización fueron dados telefónicamente al CAT (13.24 horas). Posteriormente se cumplimentó el modelo [REDACTED] proporcionado por personal de Seguridad Física al responsable del Grupo Logístico en el CAT, que se adjunta a la presente acta como Anexo V (una hoja).-
- La inspección entregó un modelo para que fuese cumplimentado tras la finalización del antedicho simulacro y se incluye a esta acta como Anexo VI (una hoja en anverso y reverso).-

Por los representantes y personal de la Central Nuclear de Trillo I se dieron las facilidades necesarias para efectuar esta inspección.-

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como el Permiso de Explotación referido al principio, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a tres de julio de dos mil nueve.

Fdo.

INSPECTOR

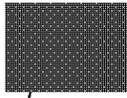


Fdo.

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la C.N. Trillo I para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 24 de julio de 2009


Director General



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/705
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el sexto párrafo de la primera página del acta, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d y e), en relación con diversos preceptos constitucionales.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/705
Comentarios

Página 3 de 7, sexto párrafo

Dice el Acta:

“- Según consta en el informe FT-09/003, se habían hecho los cursos de formación y reentrenamiento en el PEI cuyo resumen se incluye en esta acta como Anexo II (una hoja). Asimismo refería que, en los ejercicios de respuesta interna del retén, se había detectado algún error en PAEs y que habían sido corregidos; no describiendo o explicitando los mismos. Este informe adolece del nombre y puesto de los participantes, lo que contraviene lo especificado en el apartado 5.3 del procedimiento CE-A-CE-213.”

Comentario:

En próximos informes de formación y entrenamiento en el Plan de Emergencia Interior se detallarán los nombres y puestos de los participantes en los ejercicios de respuesta interna con mayor alcance a lo realizado actualmente.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/705
Comentarios

Página 3 de 7, dos últimos párrafos y su continuación en la página 4

Dice el Acta:

- “- La inspección recomendó que procedieran a adecuar la formación sobre la realización de ejercicios parciales de emergencia, particularmente a las personas que pueden ejercer el puesto de director de emergencia, y hacer trazable, en el informe de formación, la tipología de ejercicios con las acciones establecidas en el apartado 8.2.2 del PEI y los asistentes a los ejercicios”.*
- “- No se pudo mostrar a la inspección evidencia objetiva de que a los Jefes de Turno se les hubiera impartido un curso sobre sucesos iniciadores de emergencia relativos a seguridad física, similar al curso de código T2006-SE-5131-DE-0 que se referenció en el acta de inspección de referencia CSN/AINITRI/08/686”.*

Comentario:

Se ha cargado en el SEA una acción a Formación (AC-TR-09/170) para que prepare unos escenarios donde los Directores de la Emergencia clasifiquen todo tipo de sucesos iniciadores (y no sólo los sucesos operativos).



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/09/705
Comentarios

Página 6 de 7, tercer párrafo

Dice el Acta:

“- No obstante lo referido en el párrafo anterior, se produjo un incendio real que aunque no afectó a la seguridad de las personas ni a estructuras, sistemas o componentes de seguridad de la central, si originó cierto retraso en la secuencia temporal de actuaciones y de seguimiento, por parte de la SALEM del CSN, de los parámetros de planta que se tenían grabados en la aplicación informática correspondiente. El Director de Emergencia del PEI en el CAT consideró que este incendio se no motivaba hacer una notificación al CSN de las descritas en la Instrucción de Seguridad IS-10”.

Comentario:

La persona que realizaba las funciones de Director de Emergencia durante la ejecución del simulacro, consultó con el personal de Sala de Control sobre la notificación al CSN del incendio real producido durante el mismo. Tras dicha consulta, se comunicó a los inspectores del CSN que la activación de éste incendio no cumplía los criterios por los que se debía notificar según la IS-10.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el trámite al acta de inspección de referencia CSN/AIN/TRI/09/705, levantada el 3-JUL-2009, los inspectores que la suscriben **DECLARAN:**

Se ha detectado un error en la hoja 1 de 7, tercer párrafo: Donde dice "...simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 25-SET-2009..."; debe decir: simulacro anual de emergencia que se desarrolló el 25-JUN-2009.

Comentario general

El comentario no modifica el contenido del acta de inspección.

Hoja 3 de 7, sexto párrafo, dos últimos párrafos y su continuación en la hoja 4

Los comentarios, concernientes todos ellos a formación de personal, se refieren a acciones a realizar que no modifican el contenido del acta de inspección.

Hoja 6 de 7, tercer párrafo

Se acepta la aclaración, la cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Madrid, 7 de agosto de 2009

Fdo. :

INSPECTOR



Fdo. :

INSPECTOR